

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE COMISIONADOS**

**ORDEN
ADMINISTRATIVA**

OACJ-NH-23-26

**RE: Renovación de Licencia
para Operar un Hipódromo,
Camarero Race Track Corp.,
Empresa Operadora del
Hipódromo Camarero**

ORDEN ENMENDADA¹

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la “*Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*”, establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante la “Comisión”), tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*” (en adelante, “Ley Hípica”). De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico, está bajo la jurisdicción de la Comisión.

Conforme el estatuto, la Junta de Comisionados tiene facultad para conceder licencia de operar un hipódromo y establecer los requisitos indispensables y necesarios que deberá reunir. Así mismo, ostenta facultad para emitir todas aquellas órdenes, reglas y resoluciones conducentes a preservar la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico, según resulte necesario. Artículo 4 (b) (9) de la Ley Hípica).

La Empresa Operadora del Hipódromo Camarero, Camarero Race Track Corp. (“Camarero”), cuenta con una licencia provisional, expedida por esta Junta de Comisionados el 21 de diciembre de 2023, mediante la Orden Administrativa OACJ-NH-23-26. Dicha licencia se expidió por el término de treinta (30) días, a partir del 1 de enero de 2024, condicionada, entre otras cosas, al cumplimiento de Camarero con la presentación de una Certificación sobre las condiciones de la pista del Hipódromo Camarero, suscrita y expedida por un experto en pistas de carreras de caballos,

¹ Cuarta enmienda a la Orden OACJ-NH-23-26.

conforme establece el Artículo XXXII, Sección 3201, (a)(2)(ix) del Reglamento Núm. 8944 de 6 de abril de 2017, “Reglamento Hípico parte General y de Licencias”. Ello en aras de asegurar el cumplimiento con la Sección 903 del referido Reglamento, la cual dispone que “la superficie de la pista, incluyendo el acojinamiento (*cushion*), el subsuelo y la base, estarán diseñadas, construidas, mantenidas y acondicionadas de forma segura para beneficio de los Jinetes y de los caballos”.

Consecuentemente, el 8 de enero de 2024, Camarero presentó una Certificación suscrita por la Ing. Agro. Mg. María Alejandra Blanco, Directora Técnica asociada a la *Racing Surfaces Testing Laboratory* (RSTL por sus siglas en inglés), de Lexington, Kentucky, así como su *curriculum vitae*. Mediante la Certificación suscrita por la Ing. Agro. Blanco se estableció que la pista era segura y apta para la continuación del espectáculo. Allí se informó, además, que la toma de muestras y medidas para análisis no había culminado y que las tareas extraordinarias de mantenimiento estaban programadas para realizarse durante el periodo de cierre en Semana Santa.

Ante ello, el 31 de enero de 2024, esta Junta de Comisionados extendió la Licencia Provisional para Operar un Hipódromo concedida a Camarero hasta el 31 de mayo de 2024, condicionada al cumplimiento con las tareas de mantenimiento en la pista, según la Certificación suscrita por la Ing. Agro. Mg. Blanco y la información que durante el proceso esta proveyese a la Comisión de Juegos como resultado de los trabajos realizados. Se ordenó a su vez, la presentación de un reporte suscrito por la Ing. Agro. Mg. Blanco en el cual se incluyesen los resultados y conclusiones respecto a las actividades llevadas a cabo en el hipódromo.

Así las cosas, los días 25, 26, 27, 28 y 30 de marzo de 2024, Camarero llevó a cabo trabajos de mantenimiento y acondicionamiento en la pista principal del Hipódromo con la dirección de la Ing. Agro. Mg. Blanco. Durante estos días, el personal del Negociado del Deporte Hípico se personó a las facilidades del Hipódromo y sostuvo varias reuniones con el personal de Camarero y la Ing. Agro. Mg. Blanco a los fines de discutir los trabajos que se llevaban a cabo y las recomendaciones de esta última para el mantenimiento futuro de la pista con el propósito de mantenerla acondicionada y segura.

En cumplimiento con lo ordenado por esta Junta de Comisionados, el 24 de abril de 2024, Camarero presentó “Moción en Cumplimiento de Trámite de Licencia” acompañado del “Informe Respuesta a la Comisión de Juegos de Puerto Rico”

suscrito por la Ing. Agro. Mg. Blanco, donde se informó sobre los resultados de las muestras y análisis tomadas en la pista como parte de los trabajos efectuados. Asimismo, se notificó que continuarían los trabajos de mantenimiento y acondicionamiento de la pista en una fecha posterior. Tras un requerimiento de información adicional cursado por el Negociado del Deporte Hípico, el 22 de mayo de 2024, Camarero presentó moción acompañada de “2do Informe Respuesta a la Comisión de Juegos de Puerto Rico”.

En la misma fecha, Camarero informó a la Oficina del Director Ejecutivo que continuarían con los trabajos de mantenimiento especial y acondicionamiento en la pista principal del Hipódromo durante el periodo del 8 al 12 de julio del año en curso. A tales fines, Camarero solicitó autorización para el cierre de la pista desde el lunes, 8 de julio de 2024, luego de finalizar los trabajos matinales, hasta el viernes, 12 de julio de 2024. Consecuentemente, el 29 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo autorizó el cierre de la pista principal del Hipódromo durante el periodo solicitado, mediante la Orden Administrativa Núm. OADE-NH-24-06.

Habidas cuentas que, según la Certificación de la Ing. Agro. Mg. Blanco, la pista se encuentra en condiciones aptas para la celebración de carreras oficiales y ejercicios matinales, y que los trabajos de mantenimiento y acondicionamiento continuarían durante el mes de julio del presente año, esta Junta de Comisionados entendió pertinente extender la vigencia de la Licencia Provisional para Operar un Hipódromo. Así, el 31 de mayo de 2024, extendimos la Licencia Provisional para Operar un Hipódromo a Camarero hasta el 31 de agosto de 2024.

El 16 de agosto de 2024, Camarero presentó Moción en Cumplimiento de Orden acompañada del Informe Preliminar sobre los trabajos realizados en la pista, suscrito por la Ing. Agro. Mg. María Alejandra Blanco y el Dr. Michael Peterson. Actualmente, dicho informe se encuentra bajo la evaluación de la Comisión de Juegos.

Ahora bien, a pesar de que el personal de Camarero ha llevado a cabo labores de mantenimiento en la pista del Hipódromo durante el cierre de semana santa y el cierre del 8 al 12 julio, en múltiples ocasiones los jinetes, dueños y entrenadores han reclamado que las condiciones de la pista no se encuentran en condiciones óptimas. Ante ello, mediante la Orden Administrativa OACJ-NH-24-17, esta Junta de Comisionados le delegó al Director Ejecutivo a llevar a cabo los trámites necesarios para la contratación de personal con el peritaje experto en pistas de carreras de caballos con

el propósito de inspeccionar la pista del Hipódromo Camarero, y se rinda un informe detallado sobre las condiciones de esta y las mejoras que deben realizarse, si alguna, a fines de acondicionar la pista de forma segura para los jinetes y los caballos. Asimismo, deberá incluir en el informe las prácticas y procedimientos de mantenimiento adecuados para la conservación de la pista.

En consonancia con ello, y considerando que las certificaciones del perito experto en pistas de carreras de caballos presentadas por Camarero acreditan que la pista es segura y apta para la continuación de las carreras, mientras se lleva a cabo la evaluación por parte del perito que la Comisión eventualmente contrate, consideramos oportuno extender la licencia provisional. Conforme a la facultad que nos confieren las leyes y los reglamentos, emitimos la siguiente:

ORDEN

1. Se extiende la Licencia Provisional para Operar el Hipódromo, concedida a Camarero, hasta el 30 de noviembre de 2024. Esta extensión está condicionada a que la pista de carreras se encuentre en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Sección 903 del Reglamento Núm. 8944, *supra*, en términos de mantener la superficie, el acojinamiento (*cushion*), el subsuelo y la base en condiciones seguras para beneficio de los jinetes y de los caballos.
2. Camarero deberá llevar a cabo los trabajos de mantenimiento requeridos para mantener la pista en condiciones óptimas y en cumplimiento con la Sección 903 del Reglamento Núm. 8944, *supra*.
3. Se ORDENA a Camarero poner a disposición de la Comisión de Juegos la Ing. Agro. Mg. María Alejandra Blanco para responder a cualquier duda o solicitud de información adicional que tenga el personal de la Comisión de Juegos, luego de evaluado el informe en referencia.
4. El Director Ejecutivo deberá notificar a la Junta de Comisionados sobre las certificaciones, informes y cualquier otro escrito sobre las condiciones de la pista del Hipódromo Camarero que sea emitido por el perito de la Comisión.
5. Se mantienen en todo vigor las disposiciones establecidas en los acápite cinco (5) al veinte (20) de la Orden Administrativa OACJ-NH-23-26, con fecha del 20 de diciembre de 2023.

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a ____ de _____ de 2024.

Manuel Cidre Miranda
Presidente

Ray J. Quiñones Vázquez
Comisionado

Antonio Ramos Guardiola
Comisionado

Carlos Mercado Santiago
Comisionado

Carmen Bonet Vázquez
Comisionada

Cristóbal Méndez Bonilla
Comisionado

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa** mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo Interino, Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, vía correo electrónico a: santaellaj@comjuegos.pr.gov
- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: andream@comjuegos.pr.gov; Sr. Carlos A. Quintana Rojas, Director Auxiliar del Negociado, vía correo electrónico quintanac@comjuegos.pr.gov
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camareroracepr.com; vazgra@vgrlaw.com; evelyn@camareroracepr.com; alex@camareroracepr.com

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de agosto de 2024.



Lcdo. José Sánchez Acosta
Secretario